

Informe Secretarial: Quince de marzo de dos mil veintitrés. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo hallado en el expediente digital, así como lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00519-00
Proceso:	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado:	Carolina Aguas Banquet y otro
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 08) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de mínima cuantía en el que funge como demandante la **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** con NIT. 890981395-1, en contra de los señores **CAROLINA AGUAS BANQUET** con c.c. 1038132126 y **PEDRO EDUARDO RIVERA ANAYA** con c.c. 8057551.

SEGUNDO: Se ordena levantar el embargo decretado sobre el salario y demás prestaciones de la señora **CAROLINA AGUAS BANQUET** con

c.c. 1038132126 quien presta sus servicios en la empresa CORRESPONSALES COLOMBIA S.A.S.

TERCERO: Este auto se notifica por Estados. Ejecutoriado la presente providencia, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.